



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021 DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

(NÚMERO 52)

En la cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, reunidos en el Salón del Pueblo, sito en Plaza Morelos esquina 5 de mayo, siendo las 11 horas con 50 minutos del día 13 de febrero del año dos mil veinte, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29,30 y 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, se reúnen los CC. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional; Antonio Alejandro Méndez Delgado, Síndico Municipal; María del Carmen López Martínez, Primer Regidora; Freay Salinas Reyes, Segundo Regidor; Erika Magali Pedroza Ayaia, Tercer Regidora; Adolfo Castillo Alba, Cuarto Regidor; Luz Elisa Carmona Yañez, Quinta Regidora; José Virgilio Millan Ayala, Sexto Regidor; David Ortega Vázquez, Séptimo Regidor; Reginaldo Arellano Díaz Leal, Octavo Regidor; Ma. de Jesús Díaz Vázquez, Novena Regidora y Sallyjit Joughayerk Venegas, Décima Regidora, todos integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero 2019-2021, asistidos por el C. Gaudencio Alejandro Davila Alvarez Secretario del Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.

En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario pasar la lista de asistencia.

El Secretario en uso de la voz pasa lista de asistencia obteniéndose el siguiente resultado:

Nombre	Cargo	Presente	Ausente
Delia Nava Nava	Presidenta Municipal Constitucional	X	
Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal	X	
María del Carmen López Martínez	Primera Regidora	X	
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor	X	
Erika Magali Pedroza Ayala	Tercera Regidora	X	
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor	X	
Luz Elisa Carmona Yañez	Quinta Regidora	X	
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor	X	
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor	X	
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor	X	
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora	X	
Sallyjit Joughayerk Venegas,	Décima Regidora	X	

Habiendo agotado el listado de asistencia y una vez verificado el Quorum Legal, informo a la Presidencia que es procedente el inicio de la sesión.

En consecuencia, ordena la Presidencia dar inicio a la sesión siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día 13 de febrero del año 2020.

Escritura de la lista de asistencia

Ma. de Jesús Díaz V.



Considerando lo dispuesto en el artículo 28, en su párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la presente reunión es de carácter pública.

La Presidencia instruye a la Secretaría dar a conocer la propuesta del orden del día y toda vez que fue puesta a su consideración con anterioridad, instruye a la Secretaría someterla a la aprobación de los presentes.

Atendiendo la instrucción de la Presidencia, la propuesta del orden del día, honorables integrantes de del ayuntamiento, es la siguiente:

PROPUESTA DE ORDEN DE DIA

1. Pase de lista y declaratoria del Quorum legal.
2. Aprobación del orden del Día.
3. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
4. Lectura Análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población.
5. Lectura Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Autoridades Auxiliares Municipales.
6. Lectura Análisis y en su caso aprobación, del acuerdo por el que se autoriza la emisión de un segundo sello, para el segundo Delegado de la Finca Villa Guerrero.
7. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del cierre del ejercicio fiscal 2019 del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
8. Presentación de asuntos y turno a comisiones.
9. Asuntos Generales
10. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz la Presidencia pregunto a los integrantes de este Ayuntamiento si están de acuerdo con la propuesta que ha comunicado la Secretaría, en votación económica sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobándose el segundo punto por unanimidad de votos de los presentes.

En uso de la voz, la Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el desahogo del orden del día.

La Secretaría informa que el siguiente punto del orden del día es el correspondiente al numeral tres, relacionado con la aprobación del Acta de Cabildo Ordinario No. 51 de fecha 07 de febrero del año 2020.

En uso de la voz la Presidencia señala a los presentes que el acta fue puesta a su consideración con anterioridad, por lo que solicita al Secretario recabe el turno de oradores y en su caso recabe la votación correspondiente, para su aprobación.

En uso de la palabra, la Secretaría pregunta a los presentes si existe alguna observación del Acta de la Sesión Ordinaria 51, se sirvan manifestarlo, informa a la presidencia que no hay oradores, en consecuencia, pregunta a los presentes que

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'José Miguel Vázquez' and 'Ma. de Jesús Díaz'.



que en sesión por la aprobación del Acta de la Sesión Quincuagésima Primera de fecha 07 de febrero de 2020 se sirvan manifestarlo, aprobándose por unanimidad.

En uso de la voz la Presidencia solicita a la Secretaría, continuar con el desahogo del orden del día

La Secretaria informa a la presidencia el siguiente punto del orden del día corresponde al numeral 4 relacionado la lectura Análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población.

Cabe hacer mención que la propuesta busca actualizar la reglamentación municipal de todas las áreas.

La Presidencia pide a la secretaria registrar el turno de oradores.

La secretaria informa a la presidencia que no hay turno de oradores.

En consecuencia, la Presidencia solicita a la secretaria recabar la votación económica correspondiente.

La secretaria pregunta a los presentes manifestar el sentido de su voto en votación económica levantando la mano, informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo cual se desprende el siguiente acuerdo:

ACUERDO A/ACU/119/2020

Primero.-El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, por acuerdo de fecha 13 de febrero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 27,28, 29, y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aprueba por unanimidad de votos de los presentes el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población. (Anexo 1)

Segundo.- El acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación, previa revisión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Villa Guerrero a los 13 días del mes de febrero del año 2020.

La Presidencia solicita a la secretaria continuar con el orden del día.

La secretaria informa que el siguiente punto del orden del día corresponde al numeral 5 relacionado con la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Autoridades Auxiliares Municipales

Cabe destacar que la propuesta busca establecer las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares

La Presidencia solicita a la secretaria registrar el turno de oradores

Área de firmas manuscritas de los miembros del ayuntamiento.



Informa la secretaria que han solicitado el uso de la palabra el Regidor David Ortega

La Presidencia otorga el uso de la voz al Regidor

En uso de la palabra el Regidor, pregunta si ya se había aprobado antes un reglamento, y si existiera cuales son los cambios o adiciones se están haciendo.

En uso de la voz la Presidencia comento que es una de las obligaciones de este ayuntamiento reglamentar todas las áreas, es una propuesta nueva, no hay un reglamento anterior.

La secretaria informa a la Presidencia que la Regidora Erika Magali solicita el uso de la palabra.

La Presidencia otorga el uso de la palabra a la Regidora

En uso de la palabra solicita convocar a los Delegados para informarles y entregarles el reglamento.

La Presidencia le manifiesta que si les será entregado.

La secretaria informa que ha solicitado el uso de la voz el Regidor Fredy Salinas

La Presidencia otorga el uso de la voz al Regidor

En uso de la voz el Regidor Fredy Salinas pregunta, se supone que vamos a crear un reglamento, en que se funda.

En uso de la voz la Presidencia, le manifiesta que se funda en las atribuciones de Reglamentación que le otorga la Ley Orgánica Municipal.

La Presidencia solicita a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente.

La secretaria en uso de la voz pregunta a los presentes, que quienes estén por la propuesta se sirvan manifestarlo en votación económica levantando la mano, informo a la presidencia que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra del Regidor David Ortega, el sentido de su voto en contra lo motiva con el argumento de que en el último apartado violenta la autonomía de la comunidad, prefiere se continúe con la Ley Orgánica, ya que no considera oportuno que la propuesta la formule la Presidenta Municipal.

De lo anterior se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO A/ACU/120/2020

Primero.-El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México por acuerdo de fecha 13 de febrero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 27,28, 29, y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aprueba por mayoría de votos de los presentes el Reglamento de Autoridades Auxiliares (anexo 2)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Margen derecho con firmas manuscritas y anotaciones]

2019 - 2021

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

2019 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, MÉXICO



Segundo.- El acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación, previa revisión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Villa Guerrero a los 13 días del mes de febrero del año 2020.

La Presidencia solicita a la secretaría continuar con el orden del día.

En uso de la voz la secretaría informa a la presidencia que el siguiente punto del orden del día corresponde a l numeral 6 y se relaciona con la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación, del acuerdo por el que se autoriza la emisión de un segundo sello, para el segundo Delegado de la Finca Villa Guerrero.

La propuesta busca que la población de la comunidad tenga la asistencia de la delegación, toda vez que el que fue electo como primer delegado, derivado de un procedimiento administrativo instaurado en su contra, se determinó la responsabilidad del mismo y por consecuencia su remoción, y toda vez que se ha negado a devolver el sello oficial de la delegación, es necesario entregar un sello al segundo delegado de la comunidad.

La Presidencia solicita a la secretaría recabe el turno de oradores

La secretaría informa que han solicitado el uso de la palabra los Regidores, Reginaldo Arellano y Fredy Salinas, así como el Síndico Municipal Antonio Alejandro Méndez.

La Presidencia otorga el uso de la voz de acuerdo con el registro de participación.

En uso de la voz el Regidor Reginaldo manifiesta que al negarse a entregar el sello puede estar haciendo mal uso del mismo.

En uso de la palabra el Síndico Municipal Antonio Alejandro, pregunta que se va a hacer si no lo devuelve.

En uso de la voz el Regidor Fredy Salinas pregunta si existe algún documento por el que se le notifico que tenía que devolver el sello.

En uso de la voz la Presidenta manifestó que ya fue notificado el que fuera Primer Delegado que tiene que devolver el sello y papelería oficial, y exhibe los documentos por los que ha sido notificado, así mismo manifiesta que se están siguiendo los procedimientos legales en contra del ex delgado por usurpación de funciones.

La Presidencia solicita a la secretaría recabar la votación económica correspondiente

La secretaría pregunta a los presentes que quienes estén por la propuesta se sirvan manifestarlo en votación económica, informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos de los presentes, con el voto en contra del Regidor David Ortega, motiva su voto en contra manifestando que no está en contra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



del Segundo Delegado, pero señala que fue injusta la decisión de remover al primer delegado, ya que tiene derecho a manifestarse.

De lo anterior se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO A/ACU/121/2020

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, por acuerdo de fecha 13 de febrero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aprueba por mayoría de votos de los presentes la entrega de un segundo sello para el segundo delegado de la Comunidad de la Finca.

Segundo.- El acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Villa Guerrero a los 13 días del mes de febrero del año 2020.

La Presidencia solicita a la secretaria continuar con el desahogo del orden del día.

La secretaria informa a la Presidencia que siguiente punto del orden del día corresponde al numeral 7 y se relaciona con la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del cierre del ejercicio fiscal 2019 del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Como es de su conocimiento la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, señala como una de las obligaciones de los Ayuntamientos el cierre de los programas al cierre del ejercicio fiscal, razón por la cual se pone a su consideración la propuesta de cierre del Programa Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2019.

La Presidencia solicita a la secretaria registrar el turno de oradores.

La secretaria pregunta a los presentes que quienes deseen hacer uso de la palabra se sirvan manifestarlo levantando la mano, informo a la presidencia que ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Erika Magali.

La Presidencia otorga el uso de la voz.

En uso de la voz la Regidora pregunta si todas las obras que están en el listado están concluidas al 100%.

La Presidenta menciona que todas están concluidas y que algunas están pendientes de entrega, pero que el recurso ya fue ejercido en las mismas.

La Presidencia solicita a la secretaria recabe la votación económica correspondiente.

Área de firmas manuscritas de los regidores y funcionarios.



En uso de la voz la secretaria pregunta a los presentes que quienes estén por la propuesta, se sirvan manifestarlo en votación económica levantando la mano, informo a la presidencia que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos de los presentes, con el voto en contra del Regidor David Ortega, motiva su voto en contra manifestando que es por la misma situación, porque no sabe si el presupuesto en esas obras; en el mismo sentido el Regidor Frey Salinas vota en contra, motiva su voto manifestando que es su decisión.

La secretaria informa a Presidencia que la Regidora María del Carmen solicita hacer uso de la palabra.

La Presidencia otorga el uso de la voz.

La Regidora Manifiesta que no está de acuerdo que siempre el Regidor David vote en contra, ya que siempre está presente en la entrega de las obras, se contradice al votar en contra y estar presente en los eventos.

La Presidencia menciona que se registra la participación de la Regidora y solicita a la secretaria continuar con el desarrollo de la sesión.

La secretaria menciona que de la votación obtenida se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO A/ACU/122/2020

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, por acuerdo de fecha 13 de febrero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aprueba por mayoría de votos de los presentes el cierre del Programa del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2019.

Segundo.- El acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Villa Guerrero a los 13 días del mes de febrero del año 2020.

La Presidencia solicita a la secretaria continuar con el desahogo del orden del día.

La secretaria informa a la Presidencia que el siguiente punto del orden del día corresponde al numeral 8 y está relacionado con la presentación de asuntos y turno a comisiones, mencionado que no hay temas a tratar, en consecuencia, el siguiente punto del orden del día corresponde al numeral 9 de asuntos generales, en el cual no hay temas registrados, informo a la presidencia que han sido agotados los asuntos en cartera.

La Presidencia menciona que habiéndose agotados los asuntos del orden del día se levanta la sesión siendo las 13 horas con 05 minutos del día 13 de febrero del año 2020 y se pide a los presentes permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Ha. de Jesus Diaz V." and other illegible signatures.



[Firma]

DEL A NAVA NAVA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

ANTONIO ALEJANDRO MENDEZ
DELGADO
SÍNDICO MUNICIPAL

[Firma]
MARÍA DEL CARMEN LOPEZ MARTÍNEZ
PRIMERA REGIDORA

FREDY SALINAS REYES
SEGUNDO REGIDOR

[Firma]
ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA
TERCERA REGIDORA

C. ADOLFO CASTILLO ALBA
CUARTO REGIDOR

[Firma]
LUZ ELISA CARMONA YAÑEZ
QUINTA REGIDORA

[Firma]
JOSE VIRGILIO MILLAN AYALA
SEXTO REGIDOR

[Firma]
DAVID ORTEGA VAZQUEZ
SEPTIMO REGIDOR

REGINALDO ARELLANO DÍAZ LEAL
OCTAVO REGIDOR

[Firma]
MA. DE JESUS DIAZ VAZQUEZ
NOVENA REGIDORA

[Firma]
SALLYJIT JOUHAYERK VENEGAS
DÉCIMA REGIDORA

[Firma]

G. ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La sesión quedo videograbada en la carpeta electrónica número S.O/video 52/2020



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

2020: "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

ASUNTO: Se envía propuesta.

Villa Guerrero, Méx., enero 16 de 2020.

C. DELIA NAVA NAVA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
Presente

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a usted para enviarle adjunto al presente la propuesta del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. Solicitándole sea analizado y aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo.

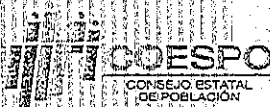
Sin otro particular por el momento, me despido de usted reiterándome a sus órdenes.

ATENTAMENTE

SECRETARIA TÉCNICA DE PRESIDENCIA
2019-2021
ENRIQUE BERNAL PERDOMO
SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO

c.c.p. Lic. G. Alejandro Dávila Álvarez, Secretario del Ayuntamiento.
Expediente/Minutario.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 16 ENE 2020 2021
RECIBIDO
HORARIO: 10 NOMBRE: con B



2020: Año De Leona Vicario Benemérita Madre De La Patria

C. DELIA NAVA NAVA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO
ESTADO DE MEXICO

A SUS HABITANTES HACE SABER:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracciones I, I bis, XXXV, 69, 70, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.4, 1.5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 1.6 y 1.78 del Código Administrativo, Título Cuarto, De La Población Municipal, Capítulo Único de los Vecinos, Artículo 33, 34, 35, 36, 39 Y 40 aplicables del Bando Municipal Vigente del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Tiene a bien expedir el presente:

Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del
Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Villa Guerrero, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Población es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Plan Municipal de Población, basada en un diagnóstico



CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en la elaboración de programas municipales.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Población en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Artículo 4.- El Consejo coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio consejo.

Artículo 5.- Los programas sobre población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

Artículo 6.- Los programas de población tendrán como finalidad:

- I.- Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales;
- II.- Propiciar que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal;
- III.- Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social.
- IV.- Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral.
- V.- Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;
- VI.- Preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;
- VII.- Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VIII.- Procurar que los programas sobre población, contribuyan a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.

IX.- Implementar políticas públicas con visión de carácter metropolitano.

Artículo 7.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Municipio.- El Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

II.- Ayuntamiento.- Es el órgano de gobierno del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, de elección popular directa integrado por un Presidente, Síndico y Regidores.

III.- Presidente.- El Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México.

IV.- Consejo.- El Consejo Municipal de Población del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

V.- Autoridades.- Dependencias del Gobierno Estatal, Federal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.

VI.- Población.- El conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligados por vínculos de reproducción e identificado por características territoriales, políticas, jurídicas, étnicas y religiosas.

VII.- Demografía: Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones en base a supuestos que incluyen variables no demográficas.

VIII.- Comisión.- Los órganos de trabajo y apoyo del Consejo, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio Consejo.

IX.- Reglamento.- El presente Reglamento.

X.- Ley.- La Ley General de Población.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



**CAPITULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN
DE SU INSTALACION E INTEGRACIÓN**

Artículo 8.- El Consejo se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal declarándose formalmente instalado el Consejo en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Vicepresidente, que será designado por el Presidente del Consejo;
- III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente previo acuerdo del Consejo;
- IV.- Los Vocales que serán:

- a. 4° REGIDURÍA, POBLACIÓN, TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- b. 1° REGIDURÍA, SALUD PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, DEPORTE Y RECREACIÓN;
- c. 6° REGIDURÍA, AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, FOMENTO AGROPECUARIO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS;
- d. SINDICATURA;

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes del Consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.

El Presidente del Consejo, será suplido en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Las personas que integran el Consejo, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo permanecerán, el tiempo que dure la administración municipal.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Handwritten signature: Dese Virs...

Handwritten signature: María de Jesús Díaz U...



CONSEJO ESTATAL
DE POBLACION



VILLA
Guerrero
Municipio que no se detiene

Artículo 13.- El Consejo se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, declarándose formalmente instalado el Consejo en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes

CAPITULO III DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 14.- Las Sesiones del Consejo podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 15.- El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomara sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale el Presidente en coordinación con el Secretario Técnico.
El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del Consejo; con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población.

Artículo 16.- Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente del Consejo, la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.
Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del Consejo.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con el Presidente.

Artículo 17.- Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas cuando menos por tres miembros del Consejo o bien a petición de alguna Comisión, con



COESPO
CONSEJO ESTATAL
DE POBLACION



veinticuatro horas de anticipación, presentando solicitud por escrito al Presidente del Consejo, en la cual se especificarán los asuntos a tratar.

Artículo 18.- Los integrantes del Consejo durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 19.- La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;
- IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes;
- V. Asuntos Generales; y
- VI. Clausura de la Sesión.

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo, deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 21.- Los integrantes del Consejo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

CAPITULO IV DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

Artículo 22.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico del Consejo, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 23.- Las actas de cada sesión deberán contener:
I.- Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura;
II.- Orden del día;



- III.- Declaración de la existencia de quórum legal;
- IV.- Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación.
- V.- Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión; y
- VI.- Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 24.- El Secretario Técnico del Consejo, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes del Consejo, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 25.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACION ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular el Proyecto del Plan Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;
- II.- Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- III.- Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- IV.- Participar en la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- V.- Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VI.- Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO
2019 - 2021



- VII.- Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- VIII.- Analizar, evaluar y sistematizar información sobre fenómenos demográficos, manteniendo actualizados su diagnóstico para la entidad, elaborando proyecciones de población, para fortalecer el Sistema Municipal de Información Sociodemográfica;
- IX.- Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- X.- Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios de investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- XI.- Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
- XII.- Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;
- XIII.- Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
- XIV.- Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XV.- Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
- XVI.- Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio;
- XVII.- Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio;
- XVIII.- Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y
- XIX.- Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

Vertical handwritten text on the right margin:
M. de S. S. D. I. U. P. O. M.
M. de S. S. D. I. U. P. O. M.



COESPO
CONSEJO ESTATAL
DE POBLACION



CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 27.- Corresponde al Presidente del Consejo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las acciones que en materia de población, realice el Consejo;
- II.- Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- III.- Presidir las sesiones del Consejo, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
- IV.- Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del Consejo, el Orden del Día de la sesión respectiva;
- V.- Proponer al Consejo la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VI.- Formular con apoyo del secretario técnico, el programa anual de trabajo del Consejo;
- VII.- Acordar con el consejo las acciones a realizarse dentro del Municipio en materia de población y someterlos a consideración de la Comisión Ejecutiva de Población;
- VIII.- Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IX.- Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X.- Fungir como moderador en las sesiones del Consejo, con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI.- Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad de los acuerdos del Consejo;
- XII.- Presentar propuestas de nuevos integrantes al Consejo;
- XIII.- Presentar un informe anual al H. Ayuntamiento, respecto de las actividades del Consejo e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el Consejo;
- XIV.- Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo, asentados en las actas respectivas;
- XV.- Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y
- XVI.- Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

Reservado al H. Ayuntamiento
Ma. de Jesus Diaz



CONSEJO ESTATAL
DE POBLACION



VILLA
Guerrero
Municipio que no se divide

CAPITULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 28.- El vicepresidente detendrá las siguientes funciones:

- I.- Asistir e intervenir en las sesiones;
- II.- Sustituir en sus funciones al Presidente;
- III.- Cumplir con los acuerdos tomados por el Consejo;
- IV.- Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto;
- V.- Instrumentar en su caso los acuerdos del Consejo;
- VI.- Firmar las actas de las sesiones;
- VII.- Las demás que le instruya el Presidente.

CAPITULO VIII
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 29.- Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si existe quórum legal.
- IV. Proponer al Presidente el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión.
- V. Someter a consideración del Pleno del Consejo la aprobación del orden del día de la sesión.
- VI. Proponer al Presidente del Consejo la formulación del programa anual de trabajo del Consejo.
- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, cinco días naturales antes a la celebración de las mismas.
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, e informar de los avances a los integrantes del Consejo;
- X. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;



- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del Consejo y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- XII. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera por ausencia del Presidente;
- XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población;
- XIV. Las demás que le confiera expresamente al Presidente del Consejo en el ámbito de su competencia;
- XV. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera por ausencia del Presidente;
- XVI. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población.

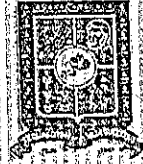
CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 30.- Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y resoluciones al Consejo;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones del Consejo;
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del Consejo, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII. Proponer al Presidente del Consejo llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el Consejo e informar sobre los mismos al Presidente a través del Secretario Técnico;
- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;



CONSEJO ESTATAL
DE POBLACIÓN



- X. Colaborar con el Consejo en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI. Proponer al Consejo modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el H. Cabildo.
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento.

CAPITULO X
DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 31.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el Consejo, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 32.- La integración de las Comisiones deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del Consejo, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, el Presidente del Consejo deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

Artículo 33.- Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

Artículo 34.- Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del Consejo, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el Consejo, hasta llegar a su total resolución.

[Handwritten signatures and notes are present throughout the page, including a large signature at the bottom left and another at the bottom right.]

[Vertical handwritten notes on the right margin:]
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Artículo 35.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

Los coordinadores de cada Comisión, deberán informar al Consejo respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 36.- Los miembros del Consejo, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del Consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

TRANSITORIOS

UNICO. — El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación. Debiendo publicarse en la gaceta municipal y en los estrados del ayuntamiento.



LIBRO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

Título Primero
De las Autoridades Auxiliares
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las autoridades auxiliares municipales son los Delegados y en su caso el Ayuntamiento podrá designar los jefes de sector y de manzana, quienes ejercerán e informarán de sus acciones al Ayuntamiento y a la administración pública municipal, actuando en forma coordinada en sus respectivas circunscripciones y con estricto apego a las disposiciones federales, estatales y municipales.

Artículo 2.- Las autoridades auxiliares, ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica Municipal, el Bando y el presente ordenamiento, con el objeto de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Artículo 3.- El Municipio está integrado territorialmente por una cabecera municipal, 35 rancherías y las cuales se encuentran representadas por tres delegados propietarios con sus respectivos suplentes, denominados Autoridades Auxiliares:

i. Una cabecera municipal que lleva el nombre de Villa Guerrero, cuyos barrios son: La Cruz, San Patricio, Pueblo Nuevo o Barrio de Guadalupe, Santa Rita, San Judas, La Campana, San Miguel, Santa Cecilia, El Carmen, El Columpio, La Ladrillera y El Sagrado Corazón de Jesús.

ii. Cinco pueblos, que son: Santiago Oxtotlán, Totolmajac, Porfirio Díaz, Zacango y San Mateo Coapexco.

iii. 35 rancherías que a continuación se mencionan:

1. Buenavista
2. Coxacoaco
3. Cruz Vidriada
4. Cuajimalpa
5. Ejido de la Finca
6. Ejido de San Mateo Coapexco
7. El Carmen
8. El Isote
9. El Izote
10. El Moral
11. El Peñón
12. El Venturero de Santa María
13. Jesús Carranza
14. La Finca
15. La Joya
16. La Loma de la Concepción
17. Los Ranchos de San José
18. Matlazinca
19. Potrerillos de Santa María
20. Potrero de la Sierra
21. Potrero del Moral
22. Potrero Nuevo
23. Progreso Hidalgo
24. San Bartolom

Reservados los derechos

Ma. de Sesos D. ...

[Handwritten signatures and scribbles]



COMPENDIO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO

VILLA GUERRERO
Voluntad, trabajo y experiencia

- 25. San Diego
- 26. San Felipe
- 27. San Francisco
- 28. San Gaspar
- 29. San José
- 30. San Lucas
- 31. San Miguel
- 32. San Pedro Buenos Airtes
- 33. Santa María Aranzazu
- 34. Tequimilpa
- 35. Zanjillas

Además de tres caseríos con denominación: Los Arroyos, San Martín y San Lucas Totolmajac

Artículo 4.- Las autoridades auxiliares, desempeñarán sus funciones con carácter honorario y durarán en su cargo el tiempo que establezca la Ley Orgánica Municipal. Los que tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus funciones, los delegados municipales podrán auxiliarse en los jefes de sector y de manzana que designe el Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 6.- A los jefes de sector y de manzana les corresponde:

- I. Coadyuvar con los delegados municipales en mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos, reportando ante los cuerpos de Seguridad Pública, las conductas que requieran de su intervención;
- II. Informar a los delegados municipales de su demarcación, las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
- III. Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente; y
- IV. Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.

Artículo 7.- La Dirección de Vinculación y Participación Social será la responsable de atender, orientar y convocar a las Autoridades Auxiliares.

Capítulo II
De los Planes y Programas

Artículo 8.- Las autoridades auxiliares, para el cumplimiento de sus funciones formularán planes y programas de trabajo, con la asesoría de la Dirección General de Desarrollo Social, Vinculación y Participación Social, que contendrán al menos:

- I. Objetivos generales y particulares;
- II. Estrategias que se utilizarán para el logro de sus objetivos;
- III. Recursos humanos, materiales y económicos que se aplicarán para la realización de sus objetivos, así como la forma de su obtención; y
- IV. Metas.

Artículo 9.- Los planes y programas se elaborarán para un tiempo determinado, de acuerdo a la priorización y necesidades de las comunidades que se encuentren en su jurisdicción.

[Handwritten signatures and marks]

[Large handwritten signatures and notes on the right margin, including 'M. de S. S. P. 01/11/2019' and '1-2019']



COMPENDIO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO



Titulo Segundo
De los Delegados Municipales
Capitulo I
De las Atribuciones

Artículo 10.- Los delegados municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Federal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando y de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento, así como reportar a la dependencia administrativa correspondiente las violaciones a las mismas;
- II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- III. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- IV. Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- V. Establecer reuniones de trabajo entre los integrantes de la delegación, levantando la minuta correspondiente de los acuerdos que se logren para el beneficio de la comunidad;
- VI. Convocar a reuniones vecinales de la delegación a su cargo, para tratar asuntos de interés general;
- VII. Promover la participación vecinal en la realización de obras y servicios públicos;
- VIII. Informar a las autoridades municipales respecto de las faltas de servicios públicos o irregularidades en la prestación de los mismos dentro de la jurisdicción a su cargo;
- IX. Expedir constancias de vecindad de manera gratuita a los habitantes de su demarcación, en el formato aprobado por la Secretaría del Ayuntamiento;
- X. Asesorar y/o en su caso canalizar a los ciudadanos que así lo soliciten, a las diferentes instancias del gobierno municipal para la resolución de sus peticiones;
- XI. Responder por el uso que se haga del sello asignado, así como de la identificación oficial proporcionada por el Ayuntamiento a cada delegado propietario y al término de sus funciones remitirlos a la Dirección General de Desarrollo Social, Vinculación y Participación Social;
- XII. Promover y colaborar activamente en los programas de trabajo, brigadas y faenas que implementen los tres órdenes de gobierno, particularmente en aquellas donde el Ayuntamiento solicite de su intervención;
- XIII. Colaborar con el personal del Ayuntamiento y de la administración pública municipal en las actividades o visitas que se realicen en sus comunidades;
- XIV. Acudir a los llamados que les hagan las autoridades municipales para tratar asuntos relativos al ejercicio de sus funciones;
- XV. Coadyuvar con la Comisaría Municipal de Seguridad Pública, en los casos que se consideren necesarios para la identificación de los delincuentes y de sus cómplices, por flagrante delito, para ponerlos sin demora a disposición de la autoridad competente;
- XVI. Fomentar los actos cívicos, culturales y tradicionales en la comunidad; y
- XVII. Brindar las facilidades al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado de México, previa solicitud, del uso de los inmuebles de las delegaciones municipales, para la instalación de casillas en periodo de procesos electorales e informar a la Dirección General de Desarrollo Social, Vinculación y Participación Social de la solicitud.

Lo anterior sin perjuicio a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Bando y demás disposiciones aplicables.



VILLA GUERRERO
Voluntad, trabajo y experiencia

COMPENDIO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO

Capítulo II
De las Prohibiciones

Artículo 11.- Los delegados municipales no pueden:

- I. Cobrar contribuciones municipales;
- II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VI. Autorizar lotificaciones, subdivisiones y fusiones de predios;
- VII. Expedir constancias o firmar documentos, que se refieran a la propiedad o posesión de algún bien inmueble particular dentro de la demarcación territorial;
- VIII. Cobrar cantidad de dinero alguna;
- IX. Expedir permiso o autorización para cierre de calles que tengan como objeto realizar eventos, bailes populares, así como el establecimiento de comercio en la vía pública y en general, aquellas actividades que correspondan a la autoridad municipal otorgar conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Utilizar, en su caso, los inmuebles destinados a las delegaciones municipales para fines de proselitismo político; y
- XI. Ejercer atribuciones distintas a las señaladas en la Ley Orgánica Municipal, Bando y el presente ordenamiento.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III
De las Licencias, Sustitución y Remoción

Artículo 12.- Para separarse del ejercicio de sus funciones, los delegados municipales deberán obtener la licencia que por escrito otorgue el Ayuntamiento, previa solicitud de separación, en la cual deberán exponer los motivos que justifique la petición.

Las faltas de los delegados municipales no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y esté presente al menos uno de los tres delegados; en caso de falta definitiva se llamará al suplente respectivo, si este no se presentare el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal designará un sustituto, en términos de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

Las faltas temporales de los delegados que excedan de quince días, serán cubiertas por el suplente y, en caso de negativa o imposibilidad del suplente respectivo, si este no se presentare el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal designará un sustituto, en términos de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 13.- Serán consideradas como faltas definitivas de los delegados municipales los siguientes supuestos:

- a) Las que excedan del plazo de quince días, sin causa justificada;
- b) La manifestación expresa mediante escrito del delegado municipal para separarse del cargo conferido, con la aprobación del Ayuntamiento; y
- c) El fallecimiento.

Artículo 14.- Los delegados municipales, podrán ser removidos de sus funciones por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature and the name "Ma de Jesus Diaz".



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

2019

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
REGLAMENTO MUNICIPAL DE
VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO



VILLA GUERRERO
Voluntas, trabajo y experiencia

- I. Por el cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la delegación a la que pertenece;
- II. Por abandono de sus funciones sin causa justificada en un lapso ininterrumpido que exceda de quince días naturales;
- III. Que se nieguen a desempeñar sus funciones explícitamente;
- IV. Por realizar actos de corrupción, plenamente comprobados;
- V. Cuando sea condenado por delito intencional;
- VI. Cuando provoquen y/o participen en actos que alteren el orden y la tranquilidad de sus vecinos y/o de la ciudadanía en general;
- VII. Cuando atenten en contra de servidores públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, así como a las instituciones en las que se preste un servicio público y cuando estos impliquen contravención a lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 9 de la Constitución Federal;
- VIII. Cuando no cumpla con las disposiciones del presente Libro y de los ordenamientos legales aplicables; y
- IX. Por justa causa calificada por el Ayuntamiento.

Lo anterior observándose lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el presente ordenamiento, previa garantía de audiencia desahogada por la instancia correspondiente.

Al ser removidas las autoridades auxiliares, se llamará a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará sustitutos a propuesta del Presidente Municipal.

Capítulo IV De las Infracciones y Sanciones

Artículo 15.- Las infracciones que cometan las autoridades auxiliares en funciones, serán sancionadas con:

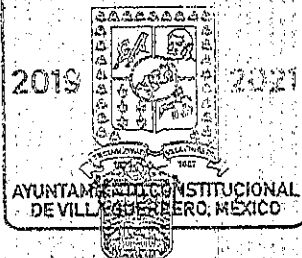
- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal;
- III. Remoción del cargo.

Artículo 16.- La instancia competente para conocer de las infracciones será la Contraloría Municipal, quien someterá a través de la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de sanción para su aprobación por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO

2019 - 2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

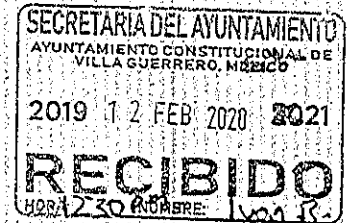


"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

MVG/DOFYDU/020/2020

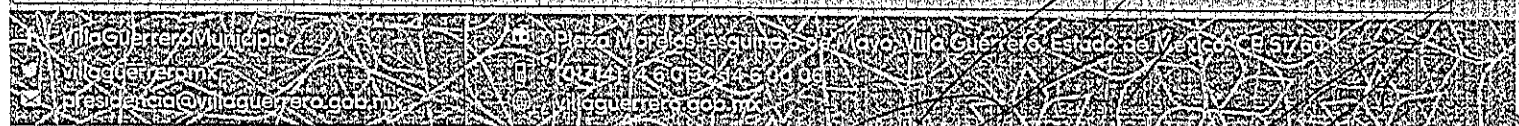
Villa Guerrero, Méx., 12 de febrero 2020

LIC. AUDENCIO ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:



Por este medio me dirijo a usted para solicitar el cierre del ejercicio fiscal 2019 del Programa de Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, (FEFOM) en la próxima sesión de cabildo, quedando de la siguiente manera:

N° DE OBRA	N° DE DICTAMEN	COMUNIDAD	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCION	MONTO ESTATAL APROBADO	MONTO ESTATAL EJERCIDO	SALDO ESTATAL
FEFOM/002/19	10995	LOS ARROYOS	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA PARA LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	400,000.00	399,773.54	226.46
FEFOM/003/19	10996	SAN BARTOLOME	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7	800,000.00	799,700.00	300.00
FEFOM/010/19	11003	SAN MIGUEL	AMPLIACION DE TECHUMBRE EN DELEGACION	150,000.00	149,884.56	115.44
FEFOM/012/19	11005	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVENCIONES	7,000,000.00	6,999,322.84	677.16
FEFOM/014/19	11007	JESUS CARRANZA	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA ESCUELA PREPARATORIA CBT "ING. ESTEBAN CALDERON ALCARAZ"	1,200,000.00	1,199,900.45	99.55
FEFOM/015/19	11008	SAN LUCAS	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA ESCUELA TELSECUNDARIA LEONA VICARIO	900,000.00	899,817.68	182.32
FEFOM/016/19	11009	POTRERO NUEVO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA ESTADO DE MEXICO	450,000.00	449,996.54	3.46



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Handwritten signature and scribbles.

N° DE OBRA	N° DE DICTAMEN	COMUNIDAD	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCION	MONTO ESTATAL APROBADO	MONTO ESTATAL EJERCIDO	SALDO ESTATAL
FEFOM/017/19	11010	SAN PEDRO BUENOS AIRES	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE PARA LA ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	900,000.00	899,072.31	927.69
FEFOM/018/19	11011	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE VILLA GUERRERO	3,500,000.00	3,499,839.59	160.41
TOTALES:				15,300,000.00	15,297,307.51	2,692.49

Sin más por el momento reciba un cordial y afectuoso saludo

OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO
2019 - 2021
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO
ROGEL CRUZ
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

*Ma. de Jesus Dizev
Tercera Municipalidad*

c.c.p. - Archivo/consecutivo
ARQ.JRC/mbe

